



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 14 DE JUNIO  
DE 2021

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDI

19

BIS  
EDICIÓN  
ESPECIAL



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 049/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DIELAG ACU 013/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.**

**Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del 2021.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, así como 30 párrafo 1 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 402, 403, 404 fracción XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; y 4, 145, 146, 313, 314 párrafo 1 fracción XI, 344, 345, 348 y 351 de Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de covid-19.

Acuerdo que fue modificado mediante diverso DIELAG ACU 018/2021, publicado el 6 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. El día 3 de junio de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar algunas modificaciones de las medidas de seguridad sanitaria aprobadas el día 12 de febrero del presente año como parte del Plan Jalisco ante la pandemia 2021: adaptación, convivencia y responsabilidad social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** Se reforma el Acuerdo DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de covid-19, para quedar como sigue:

**Primero.** [...]

I. [...]

II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud lo permiten.

**Las personas que pertenezcan a cualquiera de los grupos mencionados en el párrafo anterior y que cuenten con esquema completo de vacunación contra SARS-Cov-2 (COVID-19), pasados 14 días de la aplicación de su última dosis, no se consideran vulnerables por lo que podrán reincorporarse a sus actividades.**

**Las personas a las que se ofertó la vacunación y libremente decidieron rechazar deberán reincorporarse a sus actividades.**

III. [...]

IV. Los establecimientos comerciales o de servicios con acceso público deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2.5 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 75% de su capacidad, salvo disposición especial.

En lo específico, se deben atender las medidas siguientes:

1. La operación de la industria se sujetará a lo siguiente:

a. [...]

b. Deberá respetarse una distancia mínima de 1.5 metros entre personas, así como entre estaciones de trabajo; o bien, **implementar** una separación a través de materiales que eviten el contacto **directo** entre las personas.

c y d. [...]

e. Se deberán evitar, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de **20** personas.

2. Las tiendas de autoservicio, departamentales y comercios, se sujetarán a lo siguiente:

a. No deberán tener un aforo mayor al **75%** del permitido en su licencia o hasta un máximo de **500** personas de manera concurrente.

b. No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.

c. **Se deroga.**

d. **Se deroga.**

e. Se deberán restringir los espacios de estacionamiento al **70%** de su capacidad.

f. a h. [...]

i. Aquellos establecimientos que tengan una superficie de 4,000 metros cuadrados o más, no deberán tener un aforo mayor al **75%** del permitido en su licencia o hasta un máximo de 1000 personas.

3. Los centros o plazas comerciales se sujetarán a lo siguiente:

a. No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.

b. [...]

c. [...]

d. Se deberán restringir los espacios de estacionamiento al **70%** de su capacidad.

e. [...]

f. [...]

**3 bis.** Los mercados, tianguis y corredores comerciales se sujetarán a lo siguiente:

a. [...]

b. [...]

c. No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.

d. **Se deroga.**

e. [...]

f. [...]

g. [...]

4. La operación de restaurantes, cafés y puestos de comida se sujetarán a lo siguiente:

a. La atención al público se suspenderá, de lunes a domingo, a partir de las **01:00** horas.

b. No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven y porten cubrebocas **correctamente (cubriendo nariz y boca)**.

c. No deberán tener un aforo mayor al **75%** del establecimiento, debiendo guardar una distancia de al menos 1.5 metros entre cada mesa.

- d. No se permitirán más de **8** personas por mesa.
- e. a g. [...]
- 5. La operación de los hoteles y moteles deberá tener una ocupación máxima del **80%** de su capacidad.
- 6. La operación de bares y antros se sujetará a lo siguiente:
  - a. El horario de atención a clientes será de 23:00 a **04:00** horas.
  - b. [...]
  - c. No deberán tener un aforo mayor al **40%** del establecimiento, debiendo guardar una distancia de al menos 2 metros entre cada mesa.
  - d. No se permitirán más de 4 personas por mesa.
- 7. La operación de los casinos se sujetará a lo siguiente:
  - a. [...]
  - b. No deberán tener un aforo mayor al **60%** del establecimiento.
  - c. No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.
  - d. y e. [...]
- 8. La operación de salones para eventos sociales se sujetará a lo siguiente:
  - a. [...]
  - b. **No deberán tener un aforo mayor de 300 personas en espacios cerrados y de 600 personas en espacios abiertos, debiendo respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios abierto y 2 metros cuadrados en espacios cerrados.**
  - c. No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y lo porten **correctamente (cubriendo nariz y boca)**.
  - d. **Los eventos de más de 300 personas deberán contar con dos o más pistas de baile instaladas de manera periférica.**
  - e. **Las pistas de baile deberán operar a un máximo de 60% de su capacidad**
  - e. Se deberá **establecer un registro de asistentes con nombre y teléfono, a fin de que el organizador de seguimiento, sobre la posible aparición de síntomas en los asistentes durante las dos semanas posteriores a la realización del evento e informe los resultados a la Secretaría de Salud mediante el correo electrónico: [oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx](mailto:oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx).**
- 9. La realización de exposiciones y convenciones, se sujetará a lo siguiente:
  - a. [...]
  - b. No deberán tener un aforo **de hasta 3,000 personas de manera simultánea, siempre y cuando el espacio libre sea mayor a 10,000 metros cuadrados, y hasta 6,000 visitantes por día.**
  - c. No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.
  - d. y e. [...]
  - f. Las sesiones de trabajo deberán tener un aforo máximo de **50%** de la capacidad del espacio en que se lleven a cabo.
  - g. Se deberá **establecer un registro de asistentes con nombre y teléfono, a fin de que el organizador de seguimiento, sobre la posible aparición de síntomas en los asistentes durante las dos semanas posteriores a la realización del evento e informe los resultados a la Secretaría de Salud mediante el correo electrónico: [oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx](mailto:oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx).**

**h. Realizar prueba diagnóstica de COVID-19, previo al inicio del evento, a todos los visitantes extranjeros, y a aquellos nacionales provenientes de zonas con semáforo naranja o rojo.**

10. La operación de gimnasios, clubes deportivos, academias de actividades físicas e instalaciones deportivas privadas deberán sujetarse a lo siguiente:

a. y b. [...]

c. No deberán tener un aforo mayor al **75%** del establecimiento, debiendo respetar una distancia mínima de 1.5 metros entre aparatos, equipos y estaciones de actividad.

d. No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)**.

e. Se deberá garantizar la disponibilidad de material para la **limpieza y desinfección** de equipos y aparatos de ejercicio.

f. [...]

g. Las clases y actividades grupales deberán ser preferentemente al aire libre y no podrán tener un aforo mayor a **20** participantes.

h. En las canchas de fútbol, se deberá observar además lo siguiente:

i. a iii. [...]

11. La operación de los parques acuáticos deberá sujetarse a lo siguiente:

a. [...]

b. No deberán tener un aforo mayor al **75%** del establecimiento.

c. No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)**.

d. y e. [...]

12. La operación de cines, teatros y foros, se sujetará a lo siguiente:

a. y b. [...]

c. No deberán tener un aforo mayor al **75%** de la capacidad de la sala o espacio de exhibición, debiendo guardar una distancia de al menos 2 metros entre cada persona.

d. a g. [...]

**h. Se deberá establecer un registro de asistentes con nombre y teléfono, a fin de que el organizador de seguimiento, sobre la posible aparición de síntomas en los asistentes durante las dos semanas posteriores a la realización del evento e informe los resultados a la Secretaría de Salud mediante el correo electrónico: [oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx](mailto:oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx).**

**i. Realizar prueba diagnóstica de COVID-19, previo al inicio del evento, a todos los visitantes extranjeros, y a aquellos nacionales provenientes de zonas con semáforo naranja o rojo.**

13. La operación de museos, galerías, centros culturales, actividades lúdicas y culturales, **con un aforo del 75%**, se sujetará a lo siguiente:

a. [...]

b. No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.

c. y d. [...]

e. Sólo se permitirá el acceso a grupos de máximo **20** personas.

f. y g. [...]

14. La operación de los talleres y academias artísticas se sujetará a lo siguiente:

- a. [...]
  - b. No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.
  - c. **Podrá operar con un aforo hasta del 75% y** las actividades grupales no podrán tener un aforo mayor a **20** participantes.
  - d. **Las actividades en tren turístico o de pasajeros podrá operar con un aforo del 65%.**
15. Las oficinas de gobierno y corporativas sin atención al público, se sujetarán a lo siguiente:
- a. [...]
  - b. Se **deberá evaluar, según el caso,** el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan.
  - c. Se deberán evitar, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de **15** personas.
16. Las oficinas de gobierno y corporativas con atención al público, se sujetarán a lo siguiente:
- a. y b. [...]
  - c. No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.
  - d. [...]
- V. Las actividades religiosas se sujetarán a lo siguiente:
- 1. Los recintos religiosos podrán funcionar al **75%** de su capacidad, con una distancia entre las personas mínima de 2 metros, y se promoverá que las ceremonias, ritos o cultos duren el menor tiempo posible.
  - 2. [...]
  - 3. Las personas en el interior de los recintos religiosos deberán usar cubrebocas **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.
  - 4. a 6. [...]
  - 7. Quedan prohibidos los grupos danzantes o cualquier otra manifestación que congregue **más de 300** personas.
  - 8. Las actividades religiosas a celebrarse fuera de los recintos, como son procesiones, romerías, fiestas patronales entre otras, que comprendan más de 600 personas deberán someterse a la consideración de la Mesa de Salud.**
- VI. Las actividades educativas se sujetarán a lo siguiente:
- 1. Se mantiene la suspensión de clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados, durante el ciclo escolar 2020-2021, **siendo posible acudir a los planteles para acompañamiento académico y asesorías. El ciclo escolar 2021-2022 se desarrollará conforme lo determine la Secretaría de Educación.**
  - 2. [...]
- VII. Las actividades en bosques urbanos, parques y espacios públicos **podrán operar al 75% de su capacidad y** se sujetarán a lo siguiente:
- 1. y 2. [...]
  - 3. Se deberá mantener una **limpieza y desinfección** constante.
  - 4. y 5. [...]



VIII. Para la realización de eventos de más de **600** personas, se requerirá autorización y aprobación de los protocolos por parte de la Mesa Especializada en Salud.

IX. [...]

**Segundo. a Sexto.** [...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

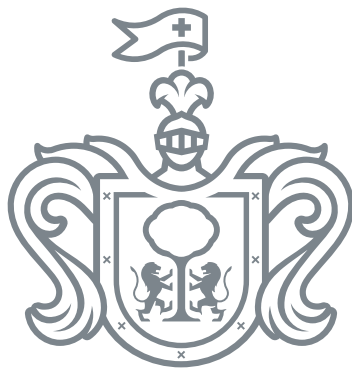
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### Atentamente

#### Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

LUNES 14 DE JUNIO DE 2021  
NÚMERO 19. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CDI

**ACUERDO** DIELAG ACU 049/2021 del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por el cual se reforma el diverso DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)